



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2803

SANTIAGO, 09 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo 137-15, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**ACERCANDO EL ARTE A LOS HOGARES DE COANIL**"; la Resolución Exenta Nº 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, Resolución Exenta Nº 2351, de 28 de agosto de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de cultura, todas de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 2351, de 28 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 4 de agosto del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **FUNDACION COANIL**, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada "**ACERCANDO EL ARTE A LOS HOGARES DE COANIL**".

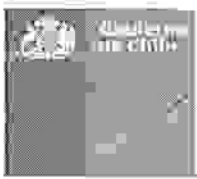
2.- Que, mediante solicitud de fecha 21 de septiembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum Nº 1376, de 1º de septiembre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRÚEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **FUNDACION COANIL**, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada "**ACERCANDO EL ARTE A LOS HOGARES DE COANIL**", cuyo texto se transcribe a continuación:





En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION COANIL**, RUT **70.267.000-4**, representada por don **ALVARO CHACON HIRIART**, RUT **10.335.417-K**, ambos domiciliados en Julio Prado 1761, de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 4 de agosto del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“ACERCANDO EL ARTE A LOS HOGARES DE COANIL”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2351, de 28 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2351, de 28 de agosto de 2015, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Se deja constancia que la **FUNDACION COANIL**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **ALVARO CHACON HIRIART**. Lo anterior consta en Acta de sesión de directorio ordinario de la referida fundación, de fecha 24 de octubre de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de don Juan Eugenio del Real, con fecha 6 de diciembre de 2013.

Firmas: Alvaro Chacon Hiriart / Representante Legal / Fundacion Coanil // Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RE/COM/ANM/CR/MA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN****CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION COANIL**, RUT **70.267.000-4**, representada por don **ALVARO CHACON HIRIART**, RUT **10.335.417-K**, ambos domiciliados en Julio Prado 1761, de la comuna de Ñuñoa, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 4 de agosto del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“ACERCANDO EL ARTE A LOS HOGARES DE COANIL”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 2351, de 28 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2351, de 28 de agosto de 2015, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Se deja constancia que la **FUNDACION COANIL**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **ALVARO CHACON HIRIART**. Lo anterior consta en Acta de sesión de directorio ordinario de la referida fundación, de fecha 24 de octubre de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de don Juan Eugenio del Real, con fecha 6 de diciembre de 2013.

ALVARO CHACON HIRIART
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION COANIL

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/ZE/AMM/FCR/FMA

